

## **ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO**

ALCALDÍA IZTAPALAPA

### **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/91/22

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### **ANTECEDENTES**

La Alcaldía Iztapalapa ocupó el primer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2022 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (43,057,051.8 miles de pesos), con un monto de 5,986,751.6 miles de pesos, que representó el 13.9% del total erogado por dichos órganos político-administrativos, e incrementó en 1.8% (107,288.5 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (5,879,463.1 miles de pesos).

En el informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, la Alcaldía Iztapalapa reportó que en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ejerció 84,661.6 miles de pesos (1.4% de su presupuesto total), lo que significó un aumento de 17.6% (12,668.3 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (71,993.3 miles de pesos) y de 33.0% (20,996.6 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (63,665.0 miles de pesos).

En el presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (84,661.6 miles de pesos), se encuentra lo correspondiente a la partida 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales” (13,045.1 miles de pesos), que significó el 15.4% erogado en el capítulo y el 0.2% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (5,986,751.6 miles de pesos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización superior:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. La partida 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales” fue seleccionada ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tuvo impacto y trascendencia para la ciudadanía en los diarios de mayor circulación.

“Exposición al Riesgo”. Por estar expuesto a riesgo de errores, y propenso a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que, eventualmente, todos los sujetos de fiscalización y rubros susceptibles de ser auditados se revisen, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Iztapalapa en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

La muestra de auditoría se constriñó a la revisión de algunos instrumentos jurídicos, mediante los cuales se realizaron las adquisiciones de bienes referidas en la nota periodística publicada el 29 de agosto de 2022 correspondiente a la Cuenta Pública 2022.

Se integraron los presupuestos original y ejercido de la Alcaldía Iztapalapa en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

### Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

### Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable, y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

### Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

### Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (POA, PAAAPS, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan apegado a la normatividad aplicable.

### Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información suficiente y adecuada que comprobara la recepción de los bienes, de acuerdo con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

### Gasto Ejercido

Se verificó, a través de la revisión a la información del sujeto de fiscalización, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte, justificativa y comprobatoria de las operaciones y que haya reunido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

### Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos con relación al rubro revisado; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones.

Asimismo, se verificó el diseño, la implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización.

Para determinar la muestra revisada, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. La muestra de auditoría se constriñó a la revisión de los contratos núms. IZTP/DGA/IR/248/2022 y el IZTP/DGA/IR/250/2022 ambos de fecha 11 de agosto de 2022, ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tuvieron impacto y trascendencia para la ciudadanía y fueron motivo de la nota periodística publicada el 29 de agosto de 2022.
3. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” con objeto de identificar la partida a la que se cargaron los contratos revisados.
4. Se integraron las CLC con cargo a la partida 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”, a la cual pertenecen los contratos revisados, a efecto de identificar el importe total de los contratos y los proveedores contratados.
5. El 23.6% del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” corresponden a recursos locales (20,015.1 miles de pesos) y el 76.4% a recursos federales (64,646.5 miles de pesos), por lo que, los 2,740.0 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión provinieron de recursos federales.

El gasto de la Alcaldía Iztapalapa con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 84,661.6 miles de pesos, mediante 155 CLC y 2 Documentos Múltiples (DM), los cuales se pagaron con recursos federales y locales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 2,740.0 miles de pesos, por medio de 2 CLC expedidas con cargo a la partida 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”, de las 20 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 3.2% del total ejercido en el rubro revisado, función de gasto (o su equivalente) examinado.

La muestra seleccionada quedó integrada como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
5211 "Equipos y Aparatos Audiovisuales"	8	0	13,045.1	15.4	2	0	2,740.0	21.0
Otras 19 partidas	147	2	71,616.5	84.6	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	155	2	84,661.6	100.0	2	0	2,740.0	3.2

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (84,661.6 miles de pesos) y la muestra revisada (2,740.0 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
20,015.1	0.0	64,646.5	2,740.0	150220 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022-Original de la URG.	180.0	150220 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022-Original de la URG.	0.0
				150320 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2022-Original de la URG.	1,613.1	150320 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2022-Original de la URG.	0.0
				150420 No. Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios-2022-Original de la URG.	9,855.3	150420 No. Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios-2022-Original de la URG.	0.0
				150520 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Fiscalización y Recaudación- 2022-Original de la URG.	413.8	150520 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Fiscalización y Recaudación- 2022-Original de la URG.	0.0
				150620-No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federales y Municipios-Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel-2022-Original de la URG.	1,000.0	150620-No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federales y Municipios-Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel-2022-Original de la URG.	0.0

Continúa...

... Continuación

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				15OB20-No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones en el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos-2022-Original de la URG.	6,638.2	15OB20-No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones en el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos-2022-Original de la URG.	0.0
				15OC20-No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Compensación del Impuesto de Automóviles Nuevos (ISAN)-2022-Original de la URG.	487.4	15OC20-No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Compensación del Impuesto de Automóviles Nuevos (ISAN)-2022-Original de la URG.	0.0
				15OG20-No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Incentivo para la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles-2022-Original de la URG.	2,517.5	15OG20-No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Incentivo para la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles-2022-Original de la URG.	0.0
				15OZ24-No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Rendimientos Financieros-2022-Líquida de Interés de Recursos Adicionales de Principal	487.0	15OZ24-No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Rendimientos Financieros-2022-Líquida de Interés de Recursos Adicionales de Principal	0.0
				25P120-Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2022-Original de la URG.	41,454.2	25P120-Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2022-Original de la URG.	2,740.0
<u>20,015.1</u>	<u>0.0</u>	<u>64,646.5</u>	<u>2,740.0</u>		<u>64,646.5</u>		<u>2,740.0</u>

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
IZTP/DGA/IR/248/2022	Impulsos Estratégicos e Innovadores, S.A. de C.V.	“El proveedor” se obliga con ‘La Alcaldía’ durante la vigencia del presente contrato a entregar los bienes consistentes en: Artículos Diversos, cuya descripción, cantidad y precio fijo unitario se indican a continuación [...] (controlador de micrófonos, base para micrófonos, conector)”	1,887.3	594.6
IZTP/DGA/IR/250/2022	Fasitrec Logistic, S.A. de C.V.	“El proveedor” se obliga con ‘La Alcaldía’ durante la vigencia del presente contrato a entregar los bienes consistentes en: Artículos Diversos, cuya descripción, cantidad y precio fijo unitario se indican a continuación: [...] (pantalla)”	2,145.4	2,145.4
Total			<u>4,032.7</u>	<u>2,740.0</u>

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

La muestra de auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos, a fin de proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evitó el sesgo y se contara con elementos que tengan características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron a las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500, “Evidencia de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, inspección, recálculo y procedimientos analíticos, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

## **Evaluación del Control Interno**

### **1. Resultado**

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Iztapalapa se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/90/22, que considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Con relación al rubro que se revisó en esta auditoría, se considera que el control interno es acorde con las características del sujeto de fiscalización y su marco jurídico aplicable; no obstante, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido en el párrafo anterior.

Respecto de la eficacia operativa, se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, en función de los resultados que se describen a continuación.

## **Registro de las Operaciones**

### **2. Resultado**

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya efectuado en tiempo y forma los registros contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; que éstos hayan sido congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008; y con el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo

Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14 del 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2022; y que los reportes auxiliares emitidos por el órgano político-administrativo fueran congruentes con la información reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y que hayan sido registrados presupuestalmente de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, vigente en 2022. Al respecto, se realizó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0440/23 del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía Iztapalapa que proporcionara los auxiliares presupuestales y contables de las operaciones registradas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, específicamente de la partida 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”. En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa proporcionó la información solicitada; en su análisis, se determinó que dicha información mostró la evolución del gasto de conformidad con los calendarios presupuestales autorizados y que las operaciones fueron registradas presupuestalmente conforme a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México, Poder Ejecutivo; y la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigentes en 2022.
2. Mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios con los cuales la Coordinación de Recursos Financieros de la Alcaldía Iztapalapa envió a la SAF las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” mensuales del ejercicio fiscal de 2022, así como los oficios con los cuales la SAF informó al órgano político-administrativo de su validación. Al respecto, se verificó la evolución presupuestal del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y se determinó que las cédulas no presentaron diferencias; además, se constató que la Alcaldía Iztapalapa envió oportunamente a la SAF las cédulas correspondientes a los meses de enero a julio, septiembre, octubre y diciembre de 2022; sin embargo, debió acreditar haber remitido las correspondientes a agosto y noviembre en el plazo establecido en el artículo 165, fracción I, inciso a), de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 8 de diciembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Iztapalapa mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0638/23 del 23 de noviembre de 2023, en la misma fecha, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con la presente observación incluida en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/785/2023 del 8 de diciembre de 2023 mediante la liga electrónica: <https://www.dropbox.com/request/rA68FswqR4nNizyQTS9o>, de la plataforma habilitada para ello; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Iztapalapa debió acreditar haber remitido las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” correspondientes a los meses de agosto y noviembre en el plazo establecido en el artículo 165, fracción I, inciso a), de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“Artículo 165. Las [...] Alcaldías deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:

”I. Mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente:

”a) Conciliación del ejercicio presupuestal.”

3. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0439/23 del 31 de agosto de 2023, la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF la información y documentación relacionada con los registros presupuestales y contables del gasto, así como las pólizas de diario mediante las cuales se realizó el registro presupuestal y contable del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, específicamente de la partida 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”, de la Alcaldía Iztapalapa.

4. En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3669/2023 del 7 de septiembre de 2023, remitió la información solicitada. Al respecto, se determinó lo siguiente:

#### Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		5,879,463.1
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	5,879,463.1	
<b>Total</b>	<b>5,879,463.1</b>	<b>5,879,463.1</b>

\* El importe total señalado corresponde al presupuesto aprobado para la Alcaldía Iztapalapa.

#### Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		12,713.5
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	12,713.5	
<b>Total</b>	<b>12,713.5</b>	<b>12,713.5</b>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Iztapalapa en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

#### Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por Ejercer Sector Central"		2,740.0
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	2,740.0	
<b>Total</b>	<b>2,740.0</b>	<b>2,740.0</b>

\* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto comprometido por la Alcaldía Iztapalapa en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

## Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		2,740.0
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>2,740.0</u>	
Total	<u>2,740.0</u>	<u>2,740.0</u>

\* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto devengado por la Alcaldía Iztapalapa en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

## Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		2,740.0
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>2,740.0</u>	
Total	<u>2,740.0</u>	<u>2,740.0</u>

\* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto ejercido por la Alcaldía Iztapalapa en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

## Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		2,740.0
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>2,740.0</u>	
Total	<u>2,740.0</u>	<u>2,740.0</u>

\* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto pagado por la Alcaldía Iztapalapa en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Las cuentas contables y de orden presupuestarias afectadas, así como los asientos con los cuales se realizaron los registros presupuestales y contables del presupuesto de egresos en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), son los que establece la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que se realizó el registro presupuestal y contable de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, específicamente de la partida 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”; que la información fue congruente con los registros proporcionados por la SAF y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022; y que las operaciones fueron registradas de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022; sin embargo, la alcaldía debió acreditar haber enviado oportunamente a la SAF las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales de agosto y noviembre de 2022 en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

En la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, en el informe de la auditoría ASCM/90/22, practicada a la Alcaldía Iztapalapa, resultado núm. 2, recomendación ASCM-90-22-1-IZT, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales mensuales se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

## **Gasto Aprobado**

### **3. Resultado**

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto de la Alcaldía Iztapalapa se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político-administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hubiese tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político-administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el

capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización correspondientes al ejercicio fiscal de 2022, y se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SAF/SE/841/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona titular del órgano político-administrativo el techo presupuestal para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de 5,879,463.1 miles de pesos. Asimismo, mediante el referido oficio, la SAF solicitó a la alcaldía que enviara su Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo a más tardar el 29 de octubre de 2021.

En alcance al oficio núm. SAF/SE/841/2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF mediante el oficio núm. SAF/SE/965/2021 del 22 de octubre de 2021, comunicó a la Alcaldía Iztapalapa una ampliación de plazo para la entrega de los productos asociados al anteproyecto de presupuesto, señalando como fecha límite para su presentación el 15 de noviembre de 2021.

2. Mediante el oficio núm. DGA/573/2021 del 12 de noviembre de 2021, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme a los procedimientos que marca el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.
3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 considera los elementos y las bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-administrativo; además, refleja de forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

4. Se constató que la Alcaldía Iztapalapa consideró elementos reales de valoración en la presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” para el ejercicio fiscal de 2022, toda vez que, mediante nota informativa la Coordinación de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa, señaló: “Para integrar el presupuesto se observaron los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, tratándose de subsidios, donativos, apoyos y/o ayudas”.

Asimismo, informó lo siguiente:

“Se previeron los importes correspondientes al pago de contribuciones, aprovechamientos y productos, ya sea de carácter local o federal, que por disposición de Ley se están obligados a enterar.

”Se incluyó el costo de operación y mantenimiento de las adquisiciones.

”Para la integración del presupuesto asignado a los capítulos 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’ y 5000 ‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’, los elementos reales de valoración que se tomaron en cuenta fueron tales como: cotizaciones con proveedores, licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

Al respecto, la alcaldía proporcionó la documentación correspondiente, en cumplimiento del numeral 7, apartado A “De la asignación presupuestal”, capítulo I “Criterios Generales”, del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021, se publicó el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, que en su artículo 7 estableció que a la Alcaldía Iztapalapa se le asignó un presupuesto de 5,879,463.1 miles de pesos.

6. Por medio del oficio núm. SAF/SE/1143/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona titular del órgano político-administrativo el techo presupuestal autorizado por un monto de 5,879,463.1 miles de pesos, así como el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México; y el Analítico de Claves Presupuestales, en el que se destinó al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un importe de 71,993.3 miles de pesos, lo cual coincide con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022. Asimismo, en el citado oficio, la SAF solicitó a la alcaldía que enviara su calendario presupuestal por medio del Módulo de Calendarización Presupuestal del SAP-GRP, a más tardar el 13 de enero de 2022, y de forma impresa, a más tardar el 14 de enero de 2022.
7. Mediante el oficio núm. DGA/064/2022 del 13 de enero de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, el calendario presupuestal de egresos 2022, por 5,879,463.1 miles de pesos, generado por el SAP-GRP referente al “Modulo de Calendarización Presupuestal” del órgano político-administrativo para el ejercicio de 2022; lo anterior, en el plazo establecido por la SAF. Dicha calendarización incluye la información del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; asimismo, proporcionó evidencia documental con la cual se constató que fue remitido en forma electrónica en la fecha establecida, como lo señala el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
8. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0061/2022 del 24 de enero de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al órgano político-administrativo el Calendario Presupuestal 2022 autorizado para esa Unidad Responsable del Gasto, conforme a los montos aprobados por el Congreso Local a través del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
9. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 788 Bis del 11 de febrero de 2022, se publicó el “Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio

fiscal de 2022”, de conformidad con el artículo 24, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

10. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 1o. de marzo de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México que el POA 2022 de las Unidades Responsables del Gasto se encontraba disponible en la dirección electrónica de la SAF, [https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa\\_operativo\\_anual/index.html](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/index.html), en el cual se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Iztapalapa.

Se concluye que, para el ejercicio fiscal de 2022, el órgano político-administrativo elaboró su POA en el cual se reflejó de forma desglosada el total del rubro revisado, y que éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; que la alcaldía presentó su calendario presupuestal de gasto dentro del plazo establecido por la SAF; y que acreditó haber considerado elementos reales de valoración en la presupuestación del capítulo de gasto revisado, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

## **Gasto Modificado**

### **4. Resultado**

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó la Alcaldía Iztapalapa para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hubiesen sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y el Manual de Reglas y Procedimientos

para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2022. Al respecto, se analizaron 40 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

En el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, la Alcaldía Iztapalapa reportó en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un presupuesto original de 71,993.3 miles de pesos, el cual tuvo un aumento de 12,713.5 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 84,706.8 miles de pesos; y de éste se ejercieron 84,661.6 miles de pesos, debido a que se reportaron economías por 45.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				71,993.3
Más:				
Adiciones compensadas	66	78,087.5		
Adiciones líquidas	8	4,612.3		
Ampliaciones compensadas	14	17,465.3		
Ampliación líquida	1	<u>2,467.0</u>	102,632.1	
Menos:				
Reducciones compensadas	86	(88,900.0)		
Reducciones líquidas	<u>7</u>	<u>(1,018.6)</u>	<u>(89,918.6)</u>	
Modificación neta	<u>182</u>			12,713.5
Presupuesto modificado				84,706.8
Economías				<u>(45.2)</u>
Total del presupuesto ejercido				<u>84,661.6</u>

Los 182 movimientos se soportaron con 40 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, en el caso de afectaciones líquidas, las cuales se tramitaron por el sistema electrónico establecido por dicha dependencia, en cumplimiento de los artículos 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en los numerales 102 y 104 del

apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”; y 107 y 110 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del capítulo III “De las Operaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2022.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto original del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022; y los movimientos se originaron para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas por un monto de 78,087.5 miles de pesos, se realizaron para adquirir 4 calentadores de agua eléctricos; 1 dron tipo Mavicair 2s combo, 3 drones tipo Mavic; 2 *enterprise*, utilizados para vuelos de reconocimiento y verificación de los predios; 2 rieles para telón, utilizados en el telón del auditorio del barco Utopía; diversas herramientas para el mantenimiento de los panteones de la alcaldía; 2 bombas sumergibles para agua sucia, para llevar a cabo los trabajos de obra hidráulica y desazolve; herramientas para realizar los trabajos de remodelación y reparación en diversos puntos de la demarcación; 1 pulverizadora industrial de restos de cremación; 2 sistemas CCTV para el panteón San Nicolás Tolentino; proyectores, pantallas, monitores y amplificadores para el equipamiento del recinto que ofrece acceso a la ciencia, la cultura, el cine; 6 remolques cisterna para el mantenimiento de la red secundaria de drenaje; 2 motobombas; 5 desmalezadoras a gasolina; 40 sillones ejecutivos, 30 sillas plegables y 20 sillas giratorias para el equipo CESAC; 3 módulos móviles; 10 sillas ejecutivas de respaldo ergonómico; cámara de fotografía y video para transmitir en vivo eventos, conferencias, cursos, etc.; 2 torniquetes bidireccionales para los sanitarios y oficinas de los panteones de la alcaldía; 41 vehículos tipo sedán para los recorridos e inspecciones de supervisión de la alcaldía; tabloncitos y sillas para la atención en las campañas de esterilización; un aire acondicionado *mini split*; figuras de animales gigantes para la habilitación del nuevo parque temático, así como equipo y herramientas para el mantenimiento de las diferentes áreas de la Alcaldía Iztapalapa.

2. Las adiciones líquidas por un monto de 4,612.3 miles de pesos, se realizaron principalmente para la adquisición de un vehículo Volkswagen Saveiro para los trabajos programados y actividades institucionales que se llevan a cabo en las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa; carpas tipo dos aguas necesarias para los diversos eventos por realizarse en la explanada delegacional; 23 computadoras, 31 tabletas, 5 proyectores y 19 pantallas para equipar los espacios de las salas expositivas del Barco Utopía; una retroexcavadora para el mantenimiento de las vías públicas de las diferentes colonias de la demarcación; 8 laptops y 31 computadoras para las diferentes áreas adscritas a la alcaldía; y mobiliario para el equipamiento de las áreas del Barco Utopía.
  
3. Las ampliaciones compensadas por un monto de 17,465.3 miles de pesos, se efectuaron para adquirir 20 microcomputadoras; 80 módulos desarmables (área de trabajo), 5 básculas digitales; 2 pulpos xerográficos; 5 planchas de sublimación para equipar las Utopías de la alcaldía; 10 motosierras para dotar al personal que labora como emergente en el mantenimiento de la red secundaria de agua potable; 75 motosierras de uso rudo; 75 motosierras de gasolina para poda; 75 desmalezadoras, para dotar al personal de la Dirección de Servicios Urbanos; 20 básculas etiquetadoras necesarias para las jornadas del programa campo-ciudad, realizado en diversas colonias de la alcaldía; 11 *no break* regulador de voltaje, para las áreas que se encargan de monitorear la seguridad de la alcaldía; 3 mesas Pasteur y 5 mesas de exploración, para equipar las Utopías de la alcaldía.
  
4. La ampliación líquida por un monto de 2,467.0 miles de pesos, se realizó con la finalidad de contar con recursos para la adquisición de una retroexcavadora para el mantenimiento de las vías públicas de las diferentes colonias de la Alcaldía Iztapalapa.
  
5. Las reducciones compensadas por un monto de 88,900.0 miles de pesos, se realizaron toda vez que durante el ejercicio se identificaron recursos disponibles, por lo que se reorientaron a diferentes conceptos de gasto con la finalidad de cumplir diversos compromisos de mayor prioridad.

6. Las reducciones líquidas por un monto de 1,018.6 miles de pesos, se efectuaron toda vez que los recursos otorgados ya no fueron requeridos y con la finalidad de tener un cierre adecuado del ejercicio fiscal de 2022.

En el análisis de las justificaciones de las afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó que éstas se realizaron principalmente para la ampliación de recursos de acuerdo con las necesidades del sujeto de fiscalización, a fin de cumplir los compromisos contraídos por el órgano político-administrativo con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; y que dichos movimientos contribuyeron al cumplimiento de metas y objetivos de la Alcaldía Iztapalapa, de acuerdo con el artículo 86, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el numeral 96 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

Respecto a las economías por un monto de 45.2 miles de pesos, mediante nota informativa del 5 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización señaló: “... economías derivadas de los procesos licitatorios en los cuales se presentaron costos inferiores al presupuesto modificado”, aunado a lo anterior, la alcaldía remitió los DM de aviso de reintegro núms. 200210 y 200267, con sus respectivas fichas de depósito, con los que realizó el reintegro de los recursos ministrados de las participaciones federales del ejercicio fiscal de 2022, en las que se incluyen los 45.2 miles de pesos reportados, respecto de los cuales se solicitaron a la SAF los recibos de entero, los cuales fueron proporcionados mediante el oficio núm. SAF/DGAF/3113/2023 del 23 de noviembre de 2023.

Por lo expuesto, se concluye que las afectaciones presupuestarias por 12,713.5 miles de pesos, realizadas al presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (71,993.3 miles de pesos), para quedar en un presupuesto modificado de 84,706.8 miles de pesos, del cual se ejerció un total de 84,661.6 miles de pesos y que generó economías por 45.2 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes en las que se identificaron las causas por las que se realizaron, y se verificó que contribuyeron al cumplimiento de metas y objetivos de la alcaldía, conforme a lo previsto en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio

y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022; y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

## **Gasto Comprometido**

### 5. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya presentado a la SAF, en el plazo establecido en la normatividad aplicable el PAAAPS 2022; que haya capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de forma oportuna; y que haya sido publicado oportunamente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo y cuarto párrafos, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179 el 18 de septiembre de 2015; el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la entonces *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 el 28 de septiembre de 1998; y con los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 762 el 5 de enero de 2022, todos vigentes en 2022. Al respecto, se solicitó a la Alcaldía Iztapalapa, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0440/23 del 1o. de septiembre de 2023, que proporcionara la información relacionada con el PAAAPS 2022, por lo que, mediante la plataforma Dropbox, remitió la documentación respectiva. De su análisis, se desprendió lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. DGA/069/2022 del 24 de enero de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa envió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, su PAAAPS del ejercicio de 2022 para su validación.

2. En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0454/2022 del 27 de enero de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF informó a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa la validación de su PAAAPS 2022, por un monto de 2,381,908.5 miles de pesos, en virtud de que dicho programa se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México mediante el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
3. La Alcaldía Iztapalapa mediante el oficio núm. DGA/080/2022 del 31 de enero de 2022, remitió a la DGRMSG de la SAF su PAAAPS 2022 validado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la misma dependencia, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del numeral 4.2.1, sección 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, así como de lo establecido en la fracción II, del lineamiento Décimo Segundo, de la sección III “Procedimiento de Validación”, del capítulo II “De la Elaboración del PAAAPS”, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, vigentes en 2022.
4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780, Tomo I, del 31 de enero de 2022, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2022” de la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.
5. El PAAAPS 2022 de la Alcaldía Iztapalapa incluye las asignaciones correspondientes a los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, y dichas asignaciones integran el importe aprobado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, área adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por un importe de 2,381,908.5 miles de pesos.

6. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables al sujeto de fiscalización, ascendieron a 430.0 miles de pesos y 9,490.0 miles de pesos, respectivamente, para el ejercicio fiscal de 2022.
7. La Alcaldía Iztapalapa acreditó haber capturado las versiones modificadas de su PAAAPS 2022 correspondientes a los cuatro trimestres de 2022, y haber obtenido los acuses electrónicos generados en el Sistema-PAAAPS, en cumplimiento del lineamiento Décimo Cuarto del capítulo III “De las Modificaciones y Actualizaciones del PAAAPS” de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes en 2022.

Se verificó que en las modificaciones trimestrales del PAAAPS 2022 se incluyó la asignación correspondiente a los conceptos de gasto registrados con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en específico a la partida 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”.

De lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo elaboró su PAAAPS 2022, contó con la validación y autorización presupuestal por parte de la SAF, y lo publicó de forma oportuna en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; que envió a la DGRMSG de la SAF el PAAAPS 2022 validado; y se constató que capturó las versiones modificadas del PAAAPS de los cuatro trimestres de 2022 de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

## 6. Resultado

Se verificó que los recursos ejercidos por la Alcaldía Iztapalapa para la adquisición de 4 piezas de controlador de micrófonos (*snake* 16 canales), 3 piezas de controlador de micrófonos (*snake* 16 canales) 1S, 50 bases para micrófono de pedestal, 2 bases para micrófono de condensador tipo PC-02, 2 piezas de conector de alta calidad tipo Urman M-8112 y una pantalla LED 4.8 exterior de A parte frontal LP65, con cargo a la partida 5211 “Equipos

y Aparatos Audiovisuales”, hubieran sido resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros; y que el procedimiento de adjudicación y contratación se hubiese sujetado a lo previsto en el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el artículo 55 de su Reglamento, ambos vigentes en 2022.

En el ejercicio fiscal de 2022, la Alcaldía Iztapalapa ejerció un monto de 84,661.6 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por medio de 155 CLC y 2 DM, los cuales se pagaron con recursos federales y locales. Se seleccionaron como muestra 2 CLC, por un importe de 2,740.6 miles de pesos, con cargo a la partida 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”, que corresponden al 21.0% del total ejercido en dicha partida (13,045.1 miles de pesos).

Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0440/23 del 1o. de septiembre de 2023, se solicitó a la Alcaldía Iztapalapa el expediente del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/ALIZTP/DGA/064/2022 del 11 de agosto de 2022, para la adquisición de artículos diversos, del cual derivaron los contratos seleccionados como muestra. Al respecto, con el oficio núm. DGA/555/2023 del 14 de septiembre de 2023, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa remitió, mediante la plataforma Dropbox, la documentación e información solicitada, y en su análisis se determinó lo siguiente:

1. Procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores núm. PIR/ALIZTP/DGA/064/2022 para la “adquisición de artículos diversos”.
  - a) La Dirección Ejecutiva de Cultura de la Alcaldía Iztapalapa, mediante las requisiciones núms. 0506 del 16 de mayo, 0530 y 0531 del 27 de mayo, 0638 del 6 de julio, 0644 del 11 de julio y 0647 del 21 de julio, todas de 2022, solicitó diversos artículos de equipo de cómputo y de tecnologías de la información, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y de tecnologías de la información, herramientas y máquinas-herramientas, así como equipo y aparatos audiovisuales, para el equipamiento del Barco Utopía Iztapalapa.

Respecto a la partida 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”, seleccionada como muestra de auditoría, corresponden las requisiciones núms. 0638 y 0647, del 6 y 21 de julio de 2022, respectivamente.

- b) Con la requisición núm. 0638 del 6 de julio de 2022, la Dirección Ejecutiva de Cultura solicitó los bienes siguientes: 4 piezas de controlador de micrófonos (*snake* 16 canales), 3 piezas de controlador de micrófonos (*snake* 16 canales) 1S, 50 bases para micrófono de pedestal, 2 bases para micrófono de condensador tipo PC-02 y 2 piezas de conector de alta calidad tipo Furman M-8112; y señaló que dichos equipos y aparatos audiovisuales eran necesarios para complementar el equipamiento en las salas del Barco Utopía Iztapalapa 2022. La requisición cuenta con sello de no existencia de materiales del Almacén General de San Andrés Tetepilco, y con el sello de recepción de la requisición por parte de la Coordinación de Adquisiciones, ambos del 13 de julio de 2022; además, el documento se encuentra firmado por la Dirección Ejecutiva de Cultura, cómo área solicitante; y la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural, como la Coordinación solicitante, ambas de la Alcaldía Iztapalapa.
- c) Mediante la requisición núm. 0647 del 21 de julio de 2022, la Dirección Ejecutiva de Cultura solicitó una pantalla LED 4.8 exterior de A parte frontal LP65, e indicó que dicho bien era necesario para la proyección de películas en el exterior del Barco Utopía. La requisición cuenta con sello de no existencia de materiales del Almacén General de San Andrés Tetepilco del 21 de julio de 2022, y con el sello de recepción de la requisición por parte de la Coordinación de Adquisiciones del 22 de julio de 2022; además, el documento se encuentra firmado por la Dirección Ejecutiva de Cultura, cómo área solicitante, y la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural, como la Coordinación solicitante, ambas de la Alcaldía Iztapalapa.
- d) Se verificó que dichas requisiciones contaran con suficiencia presupuestal en la partida 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”, previo a la realización del procedimiento de adjudicación de los bienes descritos. Al respecto, se proporcionaron los formatos de suficiencia presupuestal núms. 070638, por 549.6 miles de pesos; y 070647, por 2,145.4 miles de pesos, ambos del 29 de julio de 2022, firmados por

la Coordinación de Recursos Financieros de la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestación y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

- e) Mediante el oficio núm. DGA/CA/J.U.D.C./228/2022 del 3 de agosto de 2022, la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos de la Alcaldía Iztapalapa invitó a participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/ALIZTP/DGA/064/2022, para la “adquisición de artículos diversos”, a los proveedores Fasitrec Logistic, S.A. de C.V.; Impulsos Estratégicos e Innovadores, S.A. de C.V.; Snap In Data, S.A. de C.V.; y G&G Top Solutions, S.A. de C.V.; y anexó las bases para el procedimiento.
- f) Las bases para el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/ALIZTP/DGA/064/2022 reunieron los requisitos mínimos establecidos en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento, ambos vigentes en 2022. En dichas bases se establecieron las fechas en las que se llevaría a cabo la Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas, y el Acto de Fallo, y se indicó que todas esas actividades se realizarían en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Coordinación de Adquisiciones de la Alcaldía Iztapalapa.
- g) Se verificó que la Junta de Aclaración de Bases se llevó a cabo el 8 de agosto de 2022 a las 14:00 horas y que asistieron los representantes de las empresas Fasitrec Logistic, S.A. de C.V.; Snap in Data, S.A. de C.V.; y G&G Top Solutions, S.A. de C.V.; así como la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de la Dirección Ejecutiva de Cultura, y los representantes de la Dirección General Jurídica y de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, todos de la Alcaldía Iztapalapa; y se contó con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztapalapa.

- h) La Presentación y Apertura de Propuestas fue celebrada el 10 de agosto de 2022 a las 14:00 horas, en la cual se indicó que la recepción de las propuestas no implicaría su aceptación, mismas que serían analizadas cualitativamente por la Dirección Ejecutiva de Cultura (área solicitante de los bienes) en el caso de la propuesta técnica, y en el caso de la documentación legal y administrativa, así como de las propuestas económicas por la Coordinación de Adquisiciones de la Alcaldía Iztapalapa.

Se verificó que los proveedores de servicios Fasitrec Logistic, S.A. de C.V.; Impulsos Estratégicos e Innovadores, S.A. de C.V.; y Snap in Data, S.A. de C.V., entregaron la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y propuesta económica, establecidas en las bases del procedimiento. Por lo que hace al proveedor G&G Top Solutions, S.A. de C.V., éste no presentó propuesta.

- i) Para efectos de lo señalado en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, los proveedores presentaron, dentro de su documentación legal, el acuse de respuesta de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (de forma positiva y vigente) emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- j) Se consultaron las páginas de internet de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCG) y de la Secretaría de la Función Pública (SFP), y no se obtuvieron registros de que los proveedores que presentaron sus propuestas se encontraran inhabilitados por alguna de éstas o por autoridades competentes.
- k) Se constató que los proveedores incluyeron la manifestación de no conflicto de intereses en la documentación administrativa presentada en el procedimiento de adjudicación por invitación restringida a cuando menos tres proveedores.
- l) Se constató que dentro de la documentación legal que presentaron los proveedores se incluyó las constancias de su registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México. Adicionalmente, se verificó que dichos registros se encontraron en el Padrón de Proveedores de la Ciudad de México, proporcionado por la SAF mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/1327/2023 del 20 de abril de 2023.

- m) Se verificó que los proveedores entregaron la garantía para formalizar la presentación de sus propuestas, correspondientes al 5.0% (cinco por ciento) del monto de su propuesta, sin agregar el IVA.
- n) La Jefatura de Unidad Departamental de Concursos realizó los sondeos de precios de mercado por cada una de las requisiciones, contando todos con las firmas de la persona que elaboró, de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos como responsable de su revisión, y con el visto bueno de la Coordinación de Adquisiciones, todas de la Alcaldía Iztapalapa. Los sondeos de precios de mercado contienen la cantidad solicitada, la descripción de los bienes, los precios y las condiciones de pago presentados en la propuesta económica de cada uno de los proveedores participantes.
- o) El acto de fallo se realizó el 11 de agosto de 2022 a las 14:00 horas, en donde se indicó a los presentes que se había llevado a cabo el análisis cualitativo de la documentación legal y administrativa, de las propuestas técnica y económica, y de la garantía de formalidad de las propuestas presentadas por los participantes. Asimismo, se señaló que los participantes adjudicados tendrían que suscribir el contrato respectivo o, en caso contrario, perderían la garantía de formalidad de la propuesta presentada.

A la participante Impulsos Estratégicos e Innovadores, S.A. de C.V., se le adjudicaron las partidas correspondientes a las requisiciones núms. 0506, 0638 y 0644, por un total de 1,887.3 miles de pesos (IVA incluido).

A la participante Snap In Data, S.A. de C.V., se le adjudicaron las partidas correspondientes a las requisiciones núms. 0530 y 0531, por un monto de 936.7 miles de pesos (IVA incluido).

Finalmente, a la participante Fasilitrec Logistic, S.A. de C.V., se le adjudicó la partida correspondiente a la requisición núm. 0647, por un total de 2,145.4 miles de pesos (IVA incluido).

A dicho acto asistieron los representantes de los proveedores Fasitrec Logistic, S.A. de C.V.; Impulsos Estratégicos e Innovadores, S.A. de C.V.; y Snap In Data, S.A. de C.V., así como la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, el representante de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, y la representante de la Dirección General Jurídica, todas de la Alcaldía Iztapalapa, y se contó con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en el órgano político-administrativo.

2. Contrato núm. IZTP/DGA/IR/248/2022 del 11 de agosto de 2022, para la adquisición de artículos diversos

- a) Se formalizó con el proveedor Impulsos Estratégicos e Innovadores, S.A. de C.V., el contrato núm. IZTP/DGA/IR/248/2022 el 11 de agosto de 2022, por un importe de 1,627.0 miles de pesos (sin IVA). La adjudicación fue derivada del fallo emitido en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/ALIZTP/DGA/064/2022, con fundamento en los artículos 134, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 27, inciso b); 28, primer párrafo; 52; y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- b) La vigencia del contrato quedó establecida del 11 de agosto al 30 de noviembre de 2022 y/o hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con el numeral 4.7.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2022.
- c) El proveedor, en la declaración II.5 del contrato revisado, manifestó “que todas las personas que forman la sociedad, no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para participar o celebrar contrato”.

Asimismo, en la declaración II.7, el proveedor manifestó, bajo protesta de decir verdad, que “ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales tanto de carácter local como las derivadas de obligaciones federales a su cargo y haber entregado

previo a la firma del presente contrato, las constancias de adeudos por el pago de derechos e impuestos, expedidas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México o por autoridad competente”.

- d) La Alcaldía Iztapalapa proporcionó la póliza de fianza núm. 2704158 del 11 de agosto de 2022, por un monto de 244.0 miles de pesos, expedida por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A., para garantizar el cumplimiento del contrato núm. IZTP/DGA/IR/248/2022; en cumplimiento de la cláusula Décima Primera del contrato respectivo; del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el numeral 4.12.1, del apartado 4.12 “De las garantías”, de la Circular Uno Bis, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, todos vigentes en 2022. Al respecto, se verificó la validez de la póliza de fianza en el sitio web de la institución que la expidió.
  - e) Se constató que el monto del contrato núm. IZTP/DGA/IR/248/2022, por 1,627.0 miles de pesos (sin IVA), se encuentra dentro de los montos máximos aprobados para la realización de procedimientos de adjudicación por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, establecidos en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, autorizados por la SAF y dados a conocer en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
3. Contrato núm. IZTP/DGA/IR/250/2022 del 11 de agosto de 2022, para la “Adquisición de Artículos Diversos”
- a) Se formalizó con el proveedor Fasitrec Logistic, S.A. de C.V., el contrato núm. IZTP/DGA/IR/250/2022 el 11 de agosto de 2022, por un importe de 1,849.5 miles de pesos (sin IVA). La adjudicación fue derivada del fallo emitido en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/ALIZTP/DGA/064/2022, con fundamento en los artículos 134, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 27, inciso b); 28, primer párrafo; 52; y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- b) La vigencia del contrato quedó establecida del 11 de agosto al 30 de noviembre de 2022 y/o hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con el numeral 4.7.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2022.
- c) El proveedor, en la declaración II.5 del contrato revisado manifestó “que todas las personas que forman la sociedad, no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para participar o celebrar contrato”.

Asimismo, en la declaración II.7, el proveedor manifestó, bajo protesta de decir verdad, que “ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales tanto de carácter local como las derivadas de obligaciones federales a su cargo y haber entregado previo a la firma del presente contrato, las constancias de adeudos por el pago de derechos e impuestos, expedidas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México o por autoridad competente”.

- d) La Alcaldía Iztapalapa proporcionó la póliza de fianza núm. 3630-00737-9 del 11 de agosto de 2022, por un monto de 277.4 miles de pesos, que la Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., expidió por Fasitrec Logistic, S.A. de C.V., para el cumplimiento del contrato núm. IZTP/DGA/IR/250/2022; de acuerdo con la cláusula Décima Primera del contrato respectivo, el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el numeral 4.12.1, del apartado 4.12 “De las garantías”, de la Circular Uno Bis, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, todos vigentes en 2022. Al respecto, se verificó la validez de la póliza de fianza en el sitio web de la institución que la expidió.
- e) Se constató que el monto del contrato núm. IZTP/DGA/IR/250/2022, por 1,849.5 miles de pesos (sin IVA), se encuentra dentro de los montos máximos aprobados para la realización de procedimientos de adjudicación por invitación restringida a cuando

menos tres proveedores, establecidos en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, autorizados por la SAF y dados a conocer en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo anterior, se concluye que los recursos ejercidos mediante los contratos núms. IZTP/DGA/IR/248/2022 e IZTP/DGA/IR/250/2022, seleccionados como muestra, fueron adjudicados mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. PIR/ALIZTP/DGA/064/2022, el cual se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, ambos vigentes en 2022; y que los proveedores participantes presentaron la documentación legal y administrativa, propuestas técnica y económica, así como la garantía de formalización de sus propuestas. Asimismo, se constató que los contratos administrativos se formalizaron dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, por los conceptos y montos establecidos en el acto de fallo; se verificó que los proveedores Impulsos Estratégicos e Innovadores, S.A. de C. V.; y Fasitrec Logistic, S.A. de C.V., no se encontraron en alguno de los supuestos de impedimento para la contratación, que cumplieron sus obligaciones fiscales y que contaron con la constancia de registro en el padrón de proveedores de la administración pública de la Ciudad de México, además, presentaron las garantías de cumplimiento de los contratos, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

## 7. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización hubiese presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF en el plazo establecido en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022. Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0440/23 del 1o. de septiembre de 2023, se solicitó a la Alcaldía Iztapalapa que proporcionara los reportes referidos; en respuesta, mediante la plataforma Dropbox, la Dirección General de Administración del órgano político-administrativo proporcionó la información solicitada.

En la revisión de la documentación proporcionada, se constató que la Alcaldía Iztapalapa remitió los formatos “Reporte de Compromisos”, correspondientes a los meses enero a diciembre del ejercicio fiscal de 2022, los cuales contaron con las firmas de los titulares de la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto y de la Coordinación de Recursos Financieros, ambas de la Alcaldía Iztapalapa, servidores públicos facultados para su respectiva formulación y autorización.

Asimismo, los formatos proporcionados contienen la información relativa a los compromisos de recursos acumulados del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y en específico de la partida 5112 “Equipos y Aparatos Audiovisuales” en el ejercicio de 2022; sin embargo, el reporte de noviembre tiene un sello de recepción ilegible.

En la confronta realizada por escrito el 8 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/785/2023 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que con el oficio núm. CRF/3060/2023 del 7 de diciembre de 2023, la Coordinación de Recursos Financieros remitió a la Coordinación de Planeación e Integración de Informes, ambas de la Alcaldía Iztapalapa, el oficio núm. CRF/3838/2022 del 7 de diciembre de 2022, con el que la Coordinación de Recursos Financieros envió a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF el reporte de compromisos correspondiente al mes de noviembre de 2022.

En el análisis de la documentación e información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se determinó que la alcaldía debió presentar su reporte de compromisos del mes de noviembre con sello legible, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Iztapalapa debió acreditar haber remitido el reporte de compromisos de noviembre en el plazo establecido en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece:

“Artículo 63. Las [...] Alcaldías [...] que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes.”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Iztapalapa remitió a la SAF los reportes mensuales de su presupuesto comprometido correspondientes al ejercicio de 2022, específicamente en lo referente a los compromisos en los que existieron una obligación de pago. En relación con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en específico con la partida 5112 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”, se verificó que los formatos proporcionados contienen la información relativa a los compromisos de dichos recursos; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió acreditar haber remitido el reporte de compromisos de noviembre a la SAF dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2022, en el informe de la auditoría ASCM/90/22, practicada a la Alcaldía Iztapalapa, resultado núm. 6, recomendación ASCM-90-22-2-IZT, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que los reportes mensuales de su presupuesto comprometido sean remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

## 8. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización hubiese presentado los informes sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como casos de excepción a la licitación pública, relativos a los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes en 2022.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0440/23 del 1o. de septiembre de 2023, se solicitó a la Alcaldía Iztapalapa que proporcionará los informes referidos y sus acuses de envío. En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó la documentación solicitada.

En su análisis, se constató, mediante los acuses electrónicos generados por el Sistema-PAAAPS que dichos informes mensuales, de enero a diciembre, fueron presentados en el plazo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

## **Gasto Devengado**

### **9. Resultado**

Se verificó si la Alcaldía Iztapalapa contó con la documentación que acredite que recibió los bienes adquiridos mediante los contratos seleccionados como muestra, con cargo a la partida 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”, por lo que se solicitó al sujeto de fiscalización, mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-B/0440/23, ASCM/DGACF-B/0519/23 y ASCM/DGACF-B/0566/23, del 1o. y 25 de septiembre y 13 de octubre, todos de 2023, respectivamente, que proporcionara diversa documentación con la que acreditara el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos; al respecto, mediante la plataforma Dropbox, el órgano político-administrativo remitió la información solicitada, y en su análisis se determinó lo siguiente:

1. Contrato núm. IZTP/DGA/IR/248/2022 para la adquisición de artículos diversos
  - a) La cláusula sexta “Lugar, fecha y horario para la entrega de los bienes”, estableció que “la entrega de los bienes [debería realizarse] dentro del periodo comprendido del día doce al día diecinueve de agosto de dos mil veintidós, en LAB (libre a bordo destino), en el almacén de ‘la alcaldía’, ubicado en: Elisa Garay s/n, esquina Avenida Andrés Molina Enríquez, Colonia San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09440, Ciudad de México [...] en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles; en el momento de la recepción de los bienes personal de la Jefatura de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, dependiente de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales,

conjuntamente con personal de la Dirección Ejecutiva de Cultura, llevarán a cabo la revisión cuantitativa y cualitativa de los mismos, rechazando aquellos que no cumplan con las características, especificaciones técnicas y calidad mínima solicitadas o que se encuentren en mal estado [...]

”En caso de que los bienes sean entregados en el área solicitante o en algún otro lugar que la misma indique, ésta será la responsable de verificar que la entrega se realice con apego a su programa, quedando obligada a solicitar a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, un representante de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, para constatar que la entrega se realice conforme a la normatividad aplicable.”

Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó una remisión con fecha de recepción del 17 de agosto de 2022, que contiene la partida, la cantidad, descripción y unidad de los bienes entregados, y se encuentra firmada por personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural, de la Dirección Ejecutiva de Cultura, por ser el área requirente de los bienes y de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, por lo que se cumplió la cláusula citada.

- b) La cláusula séptima “Condiciones para la entrega de los bienes” estipuló que “los bienes materia del presente contrato, serán entregados por ‘el proveedor’, libre a bordo destino (LAB Destino), en el lugar indicado en la cláusula sexta, las características, calidad y especificaciones técnicas mínimas de los bienes entregados, deberán corresponder con los ofertados por ‘el proveedor’, en el caso de que ‘la alcaldía’ compruebe que los bienes no se entregaron conforme a la calidad ofertada o se encuentren en mal estado, éstos serán motivo de devolución y ‘el proveedor’ se obliga a su reposición en un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles, a partir de la notificación por escrito”.

Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó la nota de entrada núm. 448 con fecha de elaboración del 30 de octubre de 2022, con sello del Almacén General del 17 de agosto de 2022 y firma de la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, en la que se señaló que la entrega de

los bienes adquiridos se realizó el 17 de agosto de 2022, en las cantidades y por los montos establecidos en el contrato núm. IZTP/DGA/IR/248/2022; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió elaborar la nota de entrada en un plazo máximo de 28 días posteriores a la recepción de los bienes, como se establece en el procedimiento “Recepción, Registro y Control de Bienes Muebles en Almacén”.

En la confronta realizada por escrito el 8 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/785/2023 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que con el oficio núm. CRMSG/2803/2023 del 7 de septiembre de 2023, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a la Coordinación de Planeación e Integración de Informes, ambas de la Alcaldía Iztapalapa, que “debido a la falta de personal y a la sobrecarga de trabajo que se presenta en el área de Almacenes se retrasó el registro correspondiente, sin embargo, se está trabajando para que los registros se realicen en tiempo y forma”.

Del análisis de la documentación e información se determinó que el sujeto de fiscalización debió elaborar la nota de entrada en un plazo máximo de 28 días posteriores a la recepción de los bienes, como se establece en el procedimiento “Recepción, Registro y Control de Bienes Muebles en Almacén”, previsto en su manual administrativo núm. MA-12/270120-OPA-IZT-9/010519, vigente en el ejercicio de 2022, que establece lo siguiente:

“Nombre del procedimiento: Recepción, registro y control de bienes muebles en almacén.

”Realizar un control adecuado del Almacén de este Órgano Político-Administrativo, de acuerdo a las normas establecidas en el MAMBA si como en las NGBMAPDF, en cuanto a la recepción y entrada de los bienes muebles que se adquieran, con la finalidad de actualizar el inventario global respectivo de este tipo de bienes. [...]

”Tiempo total de ejecución: 28 días con 18 horas y 35 minutos.”

- c) Mediante nota de salida de almacén, la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios de la Alcaldía Iztapalapa entregó a la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural los bienes adquiridos. La nota de salida contiene el sello del Almacén General del 24 de agosto de 2022 y las firmas de la Dirección Ejecutiva de Cultura, como área solicitante de los bienes, y de quien autorizó la salida de éstos; el visto bueno de salida de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural, como área que recibió los bienes; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió requisitar con todos los datos la nota de salida de almacén, ya que ésta careció de fecha de elaboración, folio interno del área y número de orden de trabajo y nombre del programa, lo que denota fallas de control en el registro de la salida de los bienes.

En la confronta realizada por escrito el 8 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/785/2023 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que con el oficio núm. CRMSG/2803/2023 del 7 de septiembre de 2023, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a la Coordinación de Planeación e Integración de Informes, ambas de la Alcaldía Iztapalapa, que “si bien la nota de entrada carece de datos, dicha nota es realizada por el área requirente, y para registro dentro del Almacén es indispensable que la nota cuente con las firmas de autorización, fecha de entrega, sello, firma y folio del mismo”.

Del análisis de la documentación e información se determinó que el sujeto de fiscalización debió requisitar con todos los datos la nota de salida de almacén, ya que ésta careció de fecha de elaboración, folio interno del área y número de orden de trabajo y nombre del programa, lo que denota fallas de control en el registro de la salida de los bienes.

- d) Se contó con las tarjetas *kardex*, con las que se constató el registro de los movimientos de entradas y salidas de los bienes adquiridos y en las que se identificó que la entrada y salida tienen fecha del 5 de junio de 2023, por lo que se realizó de forma extemporánea.

En la confronta realizada por escrito el 8 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/785/2023 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que con el oficio núm. CRMSG/2803/2023 del 7 de septiembre de 2023, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a la Coordinación de Planeación e Integración de Informes, ambas de la Alcaldía Iztapalapa, que “debido a la falta de personal y a la sobrecarga de trabajo que se presenta en el área de Almacenes se retrasó el registro correspondiente, sin embargo, se está trabajando para que los registros se realicen en tiempo y forma”.

Del análisis de la documentación e información se determinó que el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento al numeral 5 “Almacenes e Inventarios”, apartado 5.1 “Disposiciones Generales”, subapartado 5.1.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; y al párrafo segundo del procedimiento “Recepción, Registro y Control de Bienes Muebles en Almacén” del Manual Específico para la Administración de los Bienes Muebles y el Manejo de los Almacenes, ambos vigentes en 2022, que establecen lo siguiente:

Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

“5.1.1 La DGAD, a través de las áreas de almacenes e inventarios, será la responsable de la administración y control de los bienes muebles de la APDF, para lo cual deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la LRPSP, en las NGBMAPDF, en la presente circular, en el MEABMA, así como en los demás ordenamientos que resulten aplicables.”

Manual Específico para la Administración de los Bienes Muebles y el Manejo de los Almacenes

“Nombre del procedimiento: Recepción, registro y control de bienes muebles en almacén: [...]

”El área de almacenes (jefe de almacén) deberá actualizar la información de existencias afectando las tarjetas *kardex* manual y/o electrónico con que cuente el almacén...”

- e) Se verificó que los bienes adquiridos se encontraran debidamente resguardados, para lo cual se contó con el inventario resguardo núm. 789 del 11 de octubre de 2022, en el que se señala que el resguardante es la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración, adscrita a la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana. Dicho resguardo se encuentra firmado por el resguardante, quien recibió de conformidad, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, quienes firman de visto bueno.

2. Contrato núm. IZTP/DGA/IR/250/2022 para la adquisición de artículos diversos.

- a) La cláusula sexta “Lugar, fecha y horario para la entrega de los bienes”, estableció que:

“... la entrega de los bienes [debería realizarse] dentro del periodo comprendido del día doce al día diecinueve de agosto de dos mil veintidós, en LAB (libre a bordo destino), en el almacén de ‘la alcaldía’, ubicado en: Elisa Garay s/n, esquina Avenida Andrés Molina Enríquez, Colonia San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09440, Ciudad de México [...] en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles; en el momento de la recepción de los bienes personal de la Jefatura de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, dependiente de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, conjuntamente con personal de la Dirección Ejecutiva de Cultura, llevarán a cabo la revisión cuantitativa y cualitativa de los mismos, rechazando aquellos que no cumplan con las características, especificaciones técnicas y calidad mínima solicitadas o que se encuentren en mal estado [...]

”En caso de que los bienes sean entregados en el área solicitante o en algún otro lugar que la misma indique, ésta será la responsable de verificar que la entrega se realice con apego a su programa, quedando obligada a solicitar a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, un representante de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, para constatar que la entrega se realice conforme a la normatividad aplicable.”

Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó una nota de entrega del proveedor Fasitrec Logistic, S.A. de C.V., la cual contiene la cantidad y descripción de los bienes entregados; firmas del personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural, de la Dirección Ejecutiva de Cultura, por ser el área requirente de los bienes, así como del responsable de la entrega de los bienes por parte del proveedor; y dirección de entrega, que corresponde al Barco Utopía; sin embargo, dicha nota debió contener la fecha en la que se realizó la entrega de los bienes por parte del proveedor, a fin de verificar que se haya realizado dentro del periodo señalado en la cláusula citada; asimismo, la alcaldía debió proporcionar evidencia documental que acreditara que se llevó a cabo la revisión cuantitativa y cualitativa de los bienes conjuntamente con la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, a fin de constatar el cumplimiento a la cláusula Sexta del contrato revisado.

En la confronta realizada por escrito el 8 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/785/2023 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que con el oficio núm. CRMSG/2803/2023 del 7 de septiembre de 2023, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a la Coordinación de Planeación e Integración de Informes, ambas de la Alcaldía Iztapalapa, que “en dicha nota el [...] Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios plasma su firma y fecha, indicando que si bien la nota de entrega carece de la misma, ésta fue plasmada de puño y letra por el Jefe de Unidad Departamental, otorgando la certeza de la recepción de los bienes”.

Del análisis de la documentación e información se determinó que la nota de entrega debió contener la fecha en la que se realizó la entrega de los bienes por parte del proveedor, a fin de verificar que se haya realizado dentro del periodo señalado en la cláusula Sexta del contrato revisado y que se haya realizado la revisión cuantitativa y cualitativa de los bienes por las áreas señaladas en la referida cláusula.

- b) La cláusula séptima “Condiciones para la entrega de los bienes” del contrato, estipuló: “Los bienes materia del presente contrato, serán entregados por ‘el proveedor’, libre a bordo destino (LAB Destino), en el lugar indicado en la cláusula sexta, las características, calidad y especificaciones técnicas mínimas de los bienes entregados, deberán corresponder con los ofertados por ‘el proveedor’, en el caso de que ‘la alcaldía’ compruebe que los bienes no se entregaron conforme a la calidad ofertada o se encuentren en mal estado, éstos serán motivo de devolución y ‘el proveedor’ se obliga a su reposición en un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles, a partir de la notificación por escrito...”.

Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó la nota de entrada núm. 476 con fecha de elaboración del 30 de diciembre de 2022, con sello del Almacén General del 17 de agosto de 2022 y firma de la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, en la que se señaló que la entrega de los bienes adquiridos se realizó el 17 de agosto de 2022, en las cantidades y por los montos establecidos en el contrato núm. IZTP/DGA/IR/250/2022; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió elaborar la nota de entrada en un plazo máximo de 28 días posteriores a la recepción de los bienes.

En la confronta realizada por escrito el 8 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/785/2023 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que con el oficio núm. CRMSG/2803/2023 del 7 de septiembre de 2023, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a la Coordinación de Planeación e Integración de Informes, ambas de la Alcaldía Iztapalapa, que “debido a la falta de personal y a la sobrecarga de trabajo que se presenta en el área de Almacenes se retrasó el registro correspondiente, sin embargo, se está trabajando para que los registros se realicen en tiempo y forma”.

Del análisis de la documentación e información se determinó que el sujeto de fiscalización debió elaborar la nota de entrada en el plazo máximo de 28 días posteriores a la recepción de los bienes, como se establece en el procedimiento

“Recepción, Registro y Control de Bienes Muebles en Almacén”, previsto en su manual administrativo núm. MA-12/270120-OPA-IZT-9/010519, vigente en el ejercicio de 2022.

- c) Con la nota de salida de almacén núm. 2106, la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios de la Alcaldía Iztapalapa entregó a la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural los bienes adquiridos. La nota de salida contiene el sello del Almacén General del 26 de agosto de 2022 y las firmas de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural, como área solicitante de los bienes, de la Dirección Ejecutiva de Cultura, como área que autoriza la salida de éstos, y el visto bueno de salida de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios y de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural, como área que recibe los bienes; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió requisitar con todos los datos la nota de salida de almacén, ya que ésta careció de la fecha de elaboración, folio interno del área, observaciones y nombre del programa.

En la confronta realizada por escrito el 8 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/785/2023 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que con el oficio núm. CRMSG/2803/2023 del 7 de septiembre de 2023, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a la Coordinación de Planeación e Integración de Informes, ambas de la Alcaldía Iztapalapa, que “si bien la nota de entrada carece de datos, dicha nota es realizada por el área requirente, y para registro dentro del Almacén es indispensable que la nota cuente con las firmas de autorización, fecha de entrega, sello, firma y folio del mismo”.

Del análisis de la documentación e información se determinó que el sujeto de fiscalización debió requisitar con todos los datos la nota de salida de almacén, ya que ésta careció de fecha de elaboración, folio interno del área observaciones y nombre del programa, lo que denota fallas de control en el registro de la salida de los bienes.

- d) Se contó con la tarjeta *kardex*, con la que se constató el registro de los movimientos de entrada y salida de los bienes adquiridos, y en la que se identificó que la entrada y salida tienen fecha del 17 de julio de 2023, por lo que se realizó de forma extemporánea.

En la confronta realizada por escrito el 8 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/785/2023 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que con el oficio núm. CRMSG/2803/2023 del 7 de septiembre de 2023, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a la Coordinación de Planeación e Integración de Informes, ambas de la Alcaldía Iztapalapa, que “debido a la falta de personal y a la sobrecarga de trabajo que se presenta en el área de Almacenes se retrasó el registro correspondiente, sin embargo, se está trabajando para que los registros se realicen en tiempo y forma”.

Del análisis de la documentación e información se determinó que el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento al numeral 5 “Almacenes e Inventarios”, apartado 5.1 “Disposiciones Generales”, subapartado 5.1.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; y al párrafo segundo del procedimiento “Recepción, Registro y Control de Bienes Muebles en Almacén” Manual Específico para la Administración de los Bienes Muebles y el Manejo de los Almacenes (MEAMBMA), ambos vigentes en 2022.

- e) Se verificó que los bienes adquiridos se encontraran debidamente resguardados para lo cual se contó con el inventario resguardo núm. 789 del 29 de septiembre de 2022, en el que se señala que el resguardante es la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración, adscrita a la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana. Dicho resguardo se encuentra firmado por el resguardante, quien recibió de conformidad, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, quienes firman de visto bueno.

3. El 18 y 25 de octubre de 2023 se llevó a cabo la inspección de los bienes adquiridos mediante los contratos núms. IZTP/DGA/IR/248/2022 e IZTP/DGA/IR/250/2022, en específico los correspondientes a la partida 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”, en las instalaciones del Barco Utopía, a fin de constatar que dichos bienes se encontraran debidamente inventariados y en funcionamiento, y que se hubieran destinado al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos. Al respecto, se constató que la pantalla 4.8 exterior de A parte frontal LP65 fue instalada en la parte posterior del barco (foro al aire libre), con 80 módulos, y contó con número de inventario visible; no obstante, conforme a las especificaciones del contrato núm. IZTP/DGA/IR/250/2022, la pantalla debía constar de 90 módulos y 6 de repuesto, por lo que los 16 módulos restantes debieron contar con número de inventario; además, se verificó que 6 módulos fueron reemplazados por los módulos de repuesto.

En la confronta realizada por escrito el 8 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/785/2023 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que con el oficio núm. CRMSG/2803/2023 del 7 de septiembre de 2023, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a la Coordinación de Planeación e Integración de Informes, ambas de la Alcaldía Iztapalapa, que “el registro y el alta en el Padrón Inventarial se realiza por número de bienes por lo que el sistema genera una etiqueta, y en relación a la Pantalla en la factura así como en contrato se aprecia que su compra fue por un solo bien, por lo que, el etiquetado se presentó por bien y no por constitución de éste”.

Del análisis de la documentación e información se determinó que la Alcaldía Iztapalapa debió señalar el número de inventario en los módulos no instalados a fin de dar cumplimiento a la norma 14, numeral 1, segundo párrafo, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2022, que establece:

“Norma 14. [...]

”El registro y control de los bienes instrumentales deberá realizarse en forma individual, una vez verificados físicamente, conforme a los siguientes criterios:

”I. [...]”

”La identificación física de los bienes instrumentales, se realizará mediante una placa o etiqueta que contendrá las siglas GDF, denominación o siglas de la [...] Delegación o clave ejecutora del gasto, clave según CABMSDF y número progresivo que se asigne.”

Asimismo, en la referida inspección se constató que, de los bienes adquiridos mediante el contrato núm. IZTP/DGA/IR/248/2022, se identificaron las 50 bases para micrófono, pedestal de piso articulado, con número de inventario visible, 10 en uso y 40 resguardadas en bodega principal; en cuanto a los 3 conectores de alta calidad acondicionadores de potencia, 1 se localizó en la bodega principal en óptimas condiciones y debidamente identificado, 1 fue localizado en la sala de cambio climático y 1 en la sala “Antártida”. En relación con los 4 controladores de micrófonos (*snake* 16 canales) Tipo TIO 1608.D y 3 controladores de micrófonos (*snake* 16 canales) *snake* 1S, en una segunda inspección, realizada el 25 de octubre de 2023, se constató su identificación mediante etiqueta con número de inventario y que se encontraban en funcionamiento y en óptimas condiciones.

Por lo anterior, se determinó que los bienes adquiridos mediante los contratos núms. IZTP/DGA/IR/248/2022 e IZTP/DGA/IR/250/2022 fueron destinados para los fines establecidos, esto es, “equipamiento en las salas del Barco Utopía Iztapalapa 2022” y “proyecciones de películas en el exterior del Barco Utopía”.

4. Se verificó que los bienes seleccionados como muestra de auditoría se encontraran registrados en el padrón inventarial de la Alcaldía Iztapalapa, por lo que se solicitó a la Alcaldía Iztapalapa mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-B/0440/23 y ASCM/DGACF-B/0599/23 del 1o. de septiembre y 24 de octubre, respectivamente, ambos de 2023, que proporcionara el padrón inventarial del ejercicio de 2022 y el padrón actualizado de 2023. Al respecto, el sujeto de fiscalización, mediante la plataforma Dropbox, dio respuesta a la solicitud.

Mediante nota informativa del 17 de octubre de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios de la Alcaldía Iztapalapa indicó que “los bienes objeto de los contratos IZTP/DGA/IR/248/2022 e IZTP/DGA/IR/250/2022, fueron registrados en el mes de julio del presente año, debido a la falta del personal con que se cuenta, así como, de las conciliaciones para la depuración y actualización que se ha presentado en el Sistema de Movimientos al Padrón Inventarial (SIMOPI)”.

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa se determinó que en el padrón inventarial del ejercicio de 2022, debieron ser registrados los bienes adquiridos con los contratos seleccionados como muestra de auditoría, ya que fue hasta el ejercicio fiscal 2023, que se incorporaron al padrón inventarial, por lo que, el sujeto de fiscalización debió registrar oportunamente los bienes, una vez realizado su registro en el almacén.

En la confronta realizada por escrito el 8 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/785/2023 del 8 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Que con el oficio núm. CRMSG/2803/2023 del 7 de septiembre de 2023, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a la Coordinación de Planeación e Integración de Informes, ambas de la Alcaldía Iztapalapa que “debido a la falta de personal y a la sobrecarga de trabajo que se presenta en el área de Almacenes se retrasó el registro correspondiente, sin embargo, se está trabajando para que los registros se realicen en tiempo y forma”.

Del análisis de la documentación e información se determinó que la Alcaldía Iztapalapa debió registrar oportunamente los bienes en el padrón inventarial, una vez realizado su registro en el almacén, como lo indica el numeral 5.1.4 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“5.1.4. En el caso de bienes instrumentales, una vez realizado el registro en almacén Central, Local o Subalmacén, el área de inventarios deberá realizar la afectación al Padrón Inventarial, cumpliendo con los procesos de identificación cualitativa y de resguardo que al efecto determina la norma 14 de las NGBMAPDF.”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Iztapalapa contó con la documentación que acreditó la recepción, entrada, salida y resguardo de los bienes adquiridos mediante los contratos núms. IZTP/DGA/IR/248/2022 e IZTP/DGA/IR/250/2022, con cargo a la partida 5211 "Equipos y Aparatos Audiovisuales"; sin embargo, en cuanto al contrato núm. IZTP/DGA/IR/248/2022, el sujeto de fiscalización debió elaborar la nota de entrada de los bienes en un plazo máximo de 28 días posteriores a su recepción; incluir toda la información requerida en la nota de salida de almacén; y registrar las entradas y salidas de los bienes en las tarjetas *kardex* oportunamente. Asimismo, en relación con el contrato núm. IZTP/DGA/IR/250/2022, la alcaldía debió verificar que la nota de entrega proporcionada por el proveedor Fasitrec Logistic, S.A. de C.V., incluyera la fecha en la que se realizó la entrega de los bienes; proporcionar evidencia documental que acreditara que se llevó a cabo la revisión cualitativa y cuantitativa de los bienes en los términos pactados en el contrato en mención; elaborar la nota de entrada de los bienes en un plazo máximo de 28 días posteriores a su recepción; incluir toda la información requerida en la nota de salida de almacén; registrar las entradas y salidas de los bienes en las tarjetas *kardex* oportunamente; señalar el número de inventario en todos los bienes adquiridos con los contratos revisados; y registrar oportunamente todos los bienes adquiridos con los contratos seleccionados como muestra en el padrón inventarial.

Recomendación

ASCM-91-22-1-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las notas de entrada al almacén sean elaboradas dentro del plazo establecido en el procedimiento "Recepción, Registro y Control de Bienes Muebles en Almacén" de su manual administrativo vigente.

Recomendación

ASCM-91-22-2-IZT

Es conveniente que la Alcaldía Iztapalapa, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las notas de salida de almacén sean requisitadas con todos los datos establecidos en el formato implementado para ello.

Recomendación

ASCM-91-22-3-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las tarjetas *kardex* se elaboren oportunamente para mantener actualizada la información de existencias de bienes en el almacén, en cumplimiento del Manual Específico para la Administración de los Bienes Muebles y el Manejo de los Almacenes.

Recomendación

ASCM-91-22-4-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes por parte del proveedor incluya la fecha en la que se llevó a cabo la recepción de éstos y evidencia de la revisión cuantitativa y cualitativa realizada en cumplimiento de las especificaciones establecidas en el contrato correspondiente.

Recomendación

ASCM-91-22-5-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que todos los bienes adquiridos sean identificados físicamente mediante número de inventario de forma individual, en cumplimiento de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-91-22-6-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que una vez realizado el registro de los bienes en el almacén, se realice la afectación al padrón inventarial de la alcaldía, en cumplimiento de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

## Gasto Ejercido

### 10. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo hubiera emitido las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y que éstas estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria del gasto. Al respecto, se revisaron dos CLC, con las que se tramitó el pago de los bienes adquiridos.

1. Las dos CLC núms. 02 CD 09 10011253 y 02 CD 09 10013169, por 2,740.0 miles de pesos, fueron elaboradas, autorizadas, solicitadas y registradas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y la regla 7 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.
2. Las CLC núms. 02 CD 09 10011253 y 02 CD 09 10013169 fueron emitidas en el mes de diciembre de 2022 para cubrir el pago de los bienes adquiridos con cargo a la partida 5211 "Equipos y Aparatos Audiovisuales", por un monto de 2,740.0 miles de pesos, y fueron soportadas con sus correspondientes facturas, notas de entrada y salida del almacén, remisión o nota de entrega, contrato, requisición, póliza de fianza y oficio de autorización por parte de la persona titular de la Alcaldía de Iztapalapa para la adquisición de bienes contemplados en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".
3. Se verificó el cumplimiento de la cláusula tercera de los contratos núms. IZTP/DGA/IR/248/2022 e IZTP/DGA/IR/250/2022, la cual establece que los comprobantes fiscales entregados por los proveedores debían ser validados por la Coordinación de Recursos Financieros de la Alcaldía Iztapalapa. Al respecto, se constató que en la documentación que acompaña a las CLC se incluyeron los oficios núms. UDAI/533/22 y UDAI/536/22, ambos del 30 de diciembre de 2022, con los que la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios remitió a la Coordinación de Recursos Financieros las facturas originales y la documentación comprobatoria analizada y validada por esa área "concluyendo que no se incumple con lo establecido

en el contrato, derivado de lo cual no fue necesario aplicarle sanción alguna”, por lo que la Dirección General de Administración recibió y selló la documentación el 30 de diciembre de 2022.

4. Asimismo, se constató que las facturas entregadas por los proveedores Impulsos Estratégicos e Innovadores, S.A. de C.V.; y Fasitrec Logistic, S.A. de C.V., se encontraron validadas por la Dirección Ejecutiva de Cultura, como área requirente de los bienes. Dichas facturas fueron verificadas en el portal de “verificación de comprobantes fiscales Digitales por internet” del SAT y se comprobó que cumplieron los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022.
5. Se corroboró que los montos pactados en los contratos núms. IZTP/DGA/IR/248/2022 e IZTP/DGA/IR/250/2022 fueron ejercidos en su totalidad por medio de las CLC mencionadas, y fueron registrados por el sujeto de fiscalización conforme a su naturaleza de gasto. Con dichos recursos no se cubrieron Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
6. Por medio del oficio núm. DGA/026/2023 del 10 de enero de 2023, así como de sus anexos respectivos, la Alcaldía Iztapalapa informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF su pasivo circulante al cierre del ejercicio de 2022, en cumplimiento de los artículos 67 y 79 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

En el referido informe de pasivo circulante se incluyeron los importes de los contratos seleccionados como muestra, toda vez que el contrato núm. IZTP/DGA/IR/248/2022 se reportó sin saldo por ejercer, ya que los recursos fueron pagados al proveedor en el ejercicio fiscal de 2023; y el contrato núm. IZTP/DGA/IR/250/2022 fue reportado como saldo por ejercer al 31 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo contó con la documentación justificativa y comprobatoria de las CLC seleccionadas como muestra; que fueron emitidas para el pago de los bienes adquiridos con los contratos revisados, los cuales fueron registrados por el sujeto de fiscalización conforme a su naturaleza de gasto; que dichas

CLC fueron elaboradas, autorizadas, solicitadas y registradas por los servidores públicos facultados para ello; y se verificó que las facturas cumplieron los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable. Además, el sujeto fiscalizado envió el reporte de su pasivo circulante de 2022 a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable vigente en 2022, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

## **Gasto Pagado**

### 11. Resultado

Se verificó que los pagos realizados por el órgano político-administrativo durante el ejercicio fiscal de 2022 a los proveedores contratados, para la adquisición de los bienes de 4 piezas de controlador de micrófonos (*snake* 16 canales), 3 piezas de controlador de micrófonos (*snake* 16 canales) 1S, 50 bases para micrófono de pedestal, 2 bases para micrófono de condensador tipo PC-02, 2 piezas de conector de alta calidad tipo Furman M-8112 y 1 pantalla LED 4.8 exterior de A parte frontal LP65, con cargo a la partida 5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo de la alcaldía y por los importes establecidos en los contratos respectivos. Al respecto, mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-B/0440/23 del 1o. de septiembre y ASCM/DGACF-B/0566/23 del 13 de octubre, ambos de 2023, se solicitó a la Alcaldía Iztapalapa que proporcionara los estados de cuenta bancarios en los que se reflejaran las salidas (retiros) de los recursos pagados con las CLC núms. 02 CD 09 10011253 y 02 CD 09 10013169 por los bienes adquiridos con los contratos núms. IZTP/DGA/IR/248/2022 e IZTP/DGA/IR/250/2022.

Al respecto, la Dirección General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa remitió, mediante la plataforma Dropbox, el estado de cuenta de la institución bancaria HSBC México, S.A., del mes de enero de 2023, en el que se verificaron los depósitos vía transferencia electrónica a las cuentas bancarias de los proveedores, el 4 y 31 de enero de 2023, respectivamente, por los montos señalados en cada una de las CLC seleccionadas como muestra.

Adicionalmente, mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-B/0454/23 del 31 de agosto y ASCM/DGACF-B/0526/23 del 25 de septiembre, ambos de 2023, se solicitó a los proveedores Fasitrec Logistic, S.A. de C.V.; e Impulsos Estratégicos e Innovadores, S.A. de C.V., que

proporcionaran la información y documentación de las operaciones realizadas del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022 con la Alcaldía Iztapalapa. Al respecto, el proveedor Fasitrec Logistic, S.A. de C.V., remitió, por medio de la plataforma Dropbox, los documentos relacionados con su acta constitutiva y modificaciones, el manifiesto de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, las cotizaciones, el contrato núm. IZTP/DGA/IR/250/2022 celebrado con la Alcaldía Iztapalapa, la factura y el estado de cuenta que refleja el pago recibido. Por lo que hace al proveedor Impulsos Estratégicos e Innovadores, S.A. de C.V., a la fecha de elaboración del presente informe no ha dado respuesta al requerimiento.

Con base en lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo realizó los pagos por la adquisición de bienes con los contratos núms. IZTP/DGA/IR/248/2022 e IZTP/DGA/IR/250/2022 por medio de transferencia bancaria a los proveedores Fasitrec Logistic, S.A. de C.V.; e Impulsos Estratégicos e Innovadores, S.A. de C.V., extinguiendo totalmente sus obligaciones de pago respecto a la muestra sujeta a revisión, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

## **Cumplimiento**

### 12. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 5000 “Bienes, Muebles, Inmuebles e Intangibles”, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Para verificar que el sujeto de fiscalización hubiese enviado los Informes de Avance Trimestral correspondientes al ejercicio fiscal de 2022 a la SAF, se solicitó a la Alcaldía Iztapalapa, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0440/23 del 1o. de septiembre de 2023, que proporcionara la información correspondiente.

En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa proporcionó los oficios con los que se remitieron los Informes de Avance Trimestral del Ejercicio Fiscal 2022 a la SAF. En su análisis se constató que la información fue remitida vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva de Integración de Informes de Rendición de Cuentas de la SAF, por lo que se refiere al apartado “A”; y a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF, lo relacionado al apartado “B”, dentro del plazo establecido en el artículo 164, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

En dichos informes se constató el desglose de la información relativa al capítulo 5000 “Bienes, Muebles, Inmuebles e Intangibles” en gasto corriente y capital.

2. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0440/23 del 1o. de septiembre de 2023, se solicitó al órgano político-administrativo que proporcionara los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” para el Ejercicio Fiscal 2022; en respuesta, mediante la plataforma Dropbox la Alcaldía Iztapalapa proporcionó los oficios con los cuales se remitieron a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF los formatos referidos de enero a diciembre de 2022. En su revisión, se constató el envío oportuno de los informes de enero a marzo y de mayo a diciembre; sin embargo, el informe correspondiente al mes de abril contiene sello de recepción ilegible, por lo que la alcaldía debió acreditar que remitió la totalidad de los formatos referidos en el plazo señalado en el numeral 80 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 8 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/785/2023 del 8 de diciembre de 2023, sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Iztapalapa debió acreditar haber remitido los formatos referidos del mes de abril en el plazo señalado en el numeral 80 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“80. Las Alcaldías conciliarán dentro de los primeros 10 días naturales posteriores al cierre de cada mes con la DGGE ‘A’, mediante los formatos denominados ‘Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos’, ‘Analítico de Claves’ y ‘Causas de la Variación Presupuestal de las Ministraciones y Egresos’, mismos que deberán guardar congruencia con los depósitos de ingresos en sus estados de cuenta del mes que se reporta.”

3. Respecto a los momentos contables del gasto, éstos se encuentran referidos en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente informe.

Por lo anterior, se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados 2, 7, 9 y 12 del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Iztapalapa cumplió de manera general, las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como el pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2022, en el informe de la auditoría ASCM/90/22, practicada a la Alcaldía Iztapalapa, resultado núm. 12, recomendación ASCM-90-22-8-IZT, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” sean remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

## RESUMEN DE RESULTADOS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 12 resultados, de éstos 4 generaron 13 observaciones, las cuales corresponden a 6 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. DGA/785/2023 del 8 de diciembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 2, 7, 9 y 12 se consideran no desvirtuados.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 22 de enero de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar

y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Iztapalapa en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, y destinado al cumplimiento de actividades, programas proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría, en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Cecilia Jiménez Bohórquez	Directora de Auditoría “A”
Judith Gallardo Toledo	Subdirectora de Área “A1”
Nelson Moguel Muñoz	Jefe de Unidad Departamental
Sach-Nicte García Fuentes	Auditora Fiscalizadora “A”